

Consejo de Gobierno

Referencia:	989/2023	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2023**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro González

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro González	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernández Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejera
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejero
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia González Casas	Consejera
Secretario del Consejo	Antonio Jesús García Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 27 de enero de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Consejo de Gobierno

ACG2023000028.27/01/2023

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión resolutive ordinaria celebrada el pasado día 13 de enero.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2023000029.27/01/2023

-- El Consejo de Gobierno, manifiesta su más sentido pésame a D. Rafael Alemany Marín y su familia, del empleado de la Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su esposa.

-- Se da cuenta de comunicación de la Intervención General de la CAM en relación con el Plan Anual de Control Financiero 2023.

- Sentencia de fecha 21/12/2022 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Despido/Cese en general (DSP) num 531/2019 seguidos a instancias de D. Benaisa El Ouali Ouraghe contra Benaisa Dris Manan, Talleres Hamete S.L. Corporación Empresarial Vectalia S.A. Hamed Uasani Mohamed y la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Sentencia de fecha 9/1/2023 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de P.O. num. 696/2021 seguidos a instancias de D^a. África Guadalupe Trujillo Laguna contra Carmelo Martínez Lázaro y la CAM sobre reclamación de cantidad.
- Sentencia de fecha 17/01/2023 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de P.O. num 120/2022 seguidos a instancias de D. José Bravo Nieto contra la CAM y EULEN S.A. por reclamación de cantidad.

-- Diligencia de Ordenación de 12 de enero de 2023, en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 12/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Auto nº 1/2023 de 11 de enero de 2023, en autos Procedimiento Abreviado 16/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 6/2023 de fecha 10 de enero de 2023, en autos Expediente de Reforma 295/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 7/2023 de fecha 11 de enero de 2023, en autos Expediente de Reforma 126/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 1/2023 de fecha 9 de enero de 2023, en autos Expediente de Reforma 120/2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 11/2023 de 23 de diciembre de 2022, en autos Procedimiento Abreviado 214/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 16 de febrero de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en **E.R. 144/22**, contra el menor/es N.N.,

-- Auto, de 13 de Enero de 2022, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 115/22**, contra el/los menor/es **K.A.** por un delito de robo con violencia.

-- Diligencia de Ordenación de 18 de enero de 2023, en autos Procedimiento Ordinario 4/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Decreto de caducidad nº 2/2023 de 18 de enero de 2023, en autos Procedimiento Ordinario 16/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Tres de Melilla.

-- 2 Autos de 19 de Enero de 2023, del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla. E.R. 129/22, Juzgado: de Menores nº 1 de Melilla, por un delito de robo con fuerza.

-- Decreto nº 1 de 17 de Enero de 2023, P.O. 14/16 – P.A. 164/16, Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Melilla. Acto recurrido: Decreto nº 1033, de 16-09-16 y Decreto nº 375, de 18-04-16 que ordena la clausura inmediata del establecimiento comercial ATI II.

-- Diligencia de Ordenación de 18 de enero de 2023, en autos Procedimiento Ordinario 4/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto, de 19 de Enero de 2023, E.R. 148/22, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, por un delito de robo con violencia.

-- Auto de fecha 18 de enero de 2023, en autos Expediente de Reforma 43/2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 91/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000030.27/01/2023

Consejo de Gobierno

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 91/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: TALHER S.A.

Acto recurrido: Desestimación presunta de las reclamaciones del pago de la factura relativa al mes de noviembre de 2017 presentadas el 21/11/2019 y el 29/01/2021 en relación al "Servicio de Mantenimiento y Conservación del Campo de Golf de la Ciudad Autónoma de Melilla" y que asciende el principal a 24.465,08 euros con más los intereses generados por el impago de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 91/2022, seguido a instancias de la mercantil TALHER, S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 174/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000031.27/01/2023

Personación en Expediente de Reforma nº 174/2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delitos: Leve de apropiación indebida y leve de amenazas.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: Y.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 12 de enero de 2023 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 174/2022 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- NO INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA Nº 61/22, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, RECAÍDA EN P.A. 223/2021 (D. JESÚS REAL ALONSO).- Visto oficio de los Servicios Jurídicos solicitando autorización para recurrir en apelación, al entender que existen motivos fundamentados para ello, la Sentencia nº 61/22 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de la Ciudad recaída en el Procedimiento Abreviado 223/2021, el Consejo de Gobierno acuerda no proceder a la interposición del recurso debiendo retrotraerse el procedimiento de

Consejo de Gobierno

selección en los términos del fallo, tras intervención vía telefónica del Secretario del Tribunal del proceso selectivo impugnado, D. Joaquín Ledo Caballero, trasladando el cambio de criterio por parte del Tribunal en cuanto a los factores valorativos respecto al establecido en las bases de la convocatoria y de conformidad con los hechos probados cuarto y quinto de la precitada Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, que literalmente dice:

ACG2023000032.27/01/2023

*“Resulta asimismo probado que dicho Tribunal calificador -integrado por DON JUAN VILLASECA VILLANUEVA como Presidente y DON MIGUEL. A. BELMONTE MARTINEZ; DON FRANCISCO J. CESPEDES PEREZ; DOÑA MARIA ANGELES VASCON MORENO; DOÑA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ DIAZ y DON VITORIANO SANTAMARIA MARTINEZ como Vocales y en el que además actuó en su día como Secretario DON JOAQUIN LEDO CABALLERO-, **no publicó ni tampoco los partícipes en dicho proceso concursal-competitivo conocieron ni los criterios de valoración inherentes a la prueba psicotécnica ni a la nota de corte –“S-37” y no “37” con las connotaciones diferenciadoras de índole psicotécnica que ello conllevaba-, que a la postre se aplicó, sin perjuicio de que tampoco los integrantes de dicho Tribunal calificador hubiesen sido siquiera informados de las eventuales factores de corrección-valorativa que para la realización de dichos tests psicotécnicos fueron introducidos “ex-novo” por el equipo de psicólogos o por los modelos de consultoría psicológica otrora utilizados, según se constató del acervo probatorio documental “a contrario sensu” y testifical-pericial y testifical inherente a la presente “litis” contenciosa, amén de haber inclusive quedado denotado a título de “cosa juzgada impropia” de aquel otro acervo probatorio sentado ya de forma firme y definitiva por aquella otra previa Sentencia núm. 034/22, de 21 de Julio, dictada por este mismo titular jurisdiccional unipersonal contencioso administrativo de carácter periférico núm. 1 aquí sito, recaída en aquel tercer P.A. núm. 0008/22 de este mismo Juzgado y donde con carácter firme y definitivo por consentido y no-impugnado ya se puso de manifiesto el viciado carácter de dicha prueba psicotécnica y la afectación por ende del correspondiente procedimiento concursal-competitivo inherente a una y otra “litis” contenciosa.***

5.- Así -también cabe considerar probado-, **no se constata a la luz del contenido del Expediente que a dicho promovente ni al resto de los otrora candidatos se les hubiese explicitado, con anterioridad a la celebración de las pruebas de aptitud psicofísica y psicológica, los criterios valorativos previamente adoptados al respecto por dicho Tribunal calificador -sin perjuicio de que ni siquiera sus integrantes hubiesen siquiera comprendido las explicaciones del equipo de psicólogos según a la postre en testifical-final vertida en dicha vista oral** inclusive se explicitó-, habiéndose otrora ampliatoriamente promovido la presente “litis” en esta vía contenciosa por dicho promovente y habiéndose tramitado el contenido de los presentes autos conforme a las correspondientes prescripciones legales, amén de haberse fijado su cuantía como indeterminada mediante aquel precedente Decreto de fecha 30 de Septiembre del 2021, dictado por la Sra. Letrado de la Administración de Justicia-titular en funciones de la Upad-1 de este Juzgado, de modo que conforme a los siguientes”.

Consejo de Gobierno

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN P.O. 469/2022, ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MELILLA QUE POR TURNO CORRESPONDA (D. RAFEK MOHAMED ABDELKADDER).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000033.27/01/2023

ASUNTO: Personación en P.O. 469/2022 – Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Melilla que por turno corresponda.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 469/2022

Órgano que ordena emplazar: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga.

Resolución impugnada: Decreto nº 2022000427, de 26-04-2022, que estima parcialmente el recurso de alzada en el sentido que procede remitir electrónicamente el expediente administrativo íntegro del proceso selectivo, convocado, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2010, de fecha 06-06-2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de oficial de electromecánica, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un

Consejo de Gobierno

mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 469/2022**, seguido a instancias de **D. Rafek Mohamed Abdelkadder**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN P.O. 14/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.)- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2023000034.27/01/2023

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 - P.O. 14/222

Recurrente: CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.

Acto recurrido: Resolución nº 2022003772, de 08-11-22, que desestima reclamación de indemnización por daños y perjuicios causados por paralización de obras relativas al contrato “Rehabilitación energética del edificio de viviendas sita en C/Tadino de Martinengo, nº 18”.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 14/22**, seguido a instancias de **CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

PUNTO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO COMO HABILITADA DE CAJA FIJA A LA DIRECTORA GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, DÑA. FRANCISCA FERNÁNDEZ DEL CARMEN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno

ACG2023000035.27/01/2023

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a la Ciudad en virtud de la remisión al régimen local que realiza el art. 34 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Que se proceda a elevar al Consejo de Gobierno, como órgano competente, el nombramiento de funcionario habilitado para la gestión de los Anticipos de Caja fija y pagos a justificar de PRESIDENCIA a la Funcionaria de Carrera, Directora General del Presidente y Seguridad Ciudadana, Dña. Francisca FERNÁNDEZ DEL CARMEN con [REDACTED]

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO NOVENO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública suprimiendo la referencia a que la valoración de la experiencia en el ámbito sectorial y funcional del puesto se cierre a la Dirección General correspondiente en virtud del principio de igualdad y no excluir a personal no encuadrado en Dirección General alguna (Secretaría General, Intervención, Servicios Jurídicos...) con el siguiente contenido literal:

ACG2023000036.27/01/2023

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO GENERAL DE PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1. Objeto de la Convocatoria: Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogidos en el Anexo I A).

Consejo de Gobierno

2. Requisitos y condiciones de participación.

- a. Ser funcionaria/o de carrera dependiente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al mismo subgrupo que el del puesto al que se concursa, así como la titulación exigida, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure ésta.
- b. Para poder participar en los concursos de provisión de Puestos de Trabajo, los funcionarios/as de carrera de la Ciudad deberán permanecer en cada puesto de destino definitivo, un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último puesto definitivo obtenido.
- c. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.
- d. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos de forma provisional a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participaren, podrán ser destinados a otras vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.
- e. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido.
- f. Quienes pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.
- g. Quedan excluidos de la participación en el Concurso de provisión aquellos funcionarios/as de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales.

3. Procedimiento de provisión.

3.1 Plazo de presentación de instancias

- a) Los puestos vacantes que se ofertan son los incluidos en el Anexo IA).
Los puestos que se incluyen en el anexo IB), sólo podrán ser adjudicados en el caso que queden vacantes tras la adjudicación de los puestos contemplados en el anexo IA), siempre y cuando, por la Administración necesaria y en virtud de su capacidad de organización, se considere conveniente su cobertura.
- b) Todos los funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos específicos, deberán presentar la documentación que acredite los méritos, junto con la solicitud, dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro Electrónico o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, en el

Consejo de Gobierno

plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

- c) Los funcionarios/as participantes en el proceso de provisión, habrán de presentar el Anexo II con los puestos solicitados ordenados por preferencias.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso u otra situación administrativa sin derecho a reserva de puesto de trabajo acompañarán su solicitud con la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión o de la situación de procedencia.

3.2 Composición de las Comisión de Valoración

- a) Las Comisiones de Valoración será designada nominativamente con posterioridad a la publicación de las Bases, correspondiéndole el desarrollo y la valoración del concurso.
- b) Se compondrá de un presidente, un secretario con voz y sin voto y cuatro vocales. Su composición será predominantemente técnica y todos los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, velándose por el principio de especialidad, profesionalidad, imparcialidad y paridad.
- c) Se designará miembros suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos, integrarán las Comisiones de Valoración.
- d) La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.
- e) Cuando el concurso, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la comisión, por medio de su Presidente, se podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en la valoración del concurso y bajo la dirección de la citada Comisión de Valoración.
- f) Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
- g) La comisión resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, teniendo en cuenta su tenor y lo dispuesto en la normativa vigente.
- h) Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta. Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

Consejo de Gobierno

3.3 Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

- a) Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante, excluyéndose del procedimiento de provisión.
- b) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la comisión de valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 10 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. En caso de que el funcionario/a de carrera haya solicitado varios puestos y no cumpliera con los requisitos para cumplir alguno de ellos, será excluido únicamente de estos.

El listado de exclusiones se publicará en la web de la CAM y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

- c) El desistimiento, la renuncia total o parcial a la solicitud de participación en el concurso se permitirá hasta la fecha de finalización del plazo de alegaciones a las puntuaciones provisionales.

3.4 Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos/as de las valoraciones provisionales otorgadas, la comisión de valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la web de la CAM, separados por criterios de valoración. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de tres días hábiles.

3.5 Resolución del Concurso

- a) El plazo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el cumplimiento de los trámites procedimentales preceptivos obliguen a superarlo.
- b) La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
- c) El destino será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública.
- d) La resolución del concurso deberá expresar, como mínimo, el puesto de origen de los interesados, Consejería en la que presta sus servicios y, en su caso, situación administrativa de procedencia. Se publicará en la web de la CAM, así como en el Boletín Oficial de la Ciudad la resolución del concurso, siendo esta fecha la considerada como de cese en el puesto de procedencia.

Consejo de Gobierno

3.6 Toma de Posesión

- a) El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.
- b) El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 48.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el titular de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio, debidamente justificado, hasta veinte días hábiles, comunicándolo a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Consejería de Presidencia y Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

4. Valoración de Méritos

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación y hoja de mérito del anexo III. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

d) Posesión de un determinado grado personal.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- a) Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos**.
- b) Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos**.
- c) Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos**.
- d) Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos**.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

- **Valoración del trabajo desarrollado.**

Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, directamente relacionados con las funciones propias del puesto solicitado

Consejo de Gobierno

durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de **25 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,4166 puntos** por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,3166 puntos** por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,2166 puntos** por mes trabajado.

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Dirección General a la que se pertenece.

○ **Cursos de formación y perfeccionamiento superados**

- A- Por cursos específicos recibidos o impartidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas por aquellas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **25 puntos**.

También será valorado como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

B- Titulación académica:

B.1- Puestos de los Subgrupo A1/A2: Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada:

a) Título Universitario de Licenciado, 10 puntos.

b) Título Universitario de Grado, 8 puntos

Consejo de Gobierno

c) **Título Universitario de Diplomatura**, 6 puntos.

d) **Doctorado**, 6 puntos.

e) **Master Universitario (120 créditos)**, 3 puntos.

f) **Master Universitario (60 créditos)**, 1,5 puntos.

B.2- Puestos de los Subgrupos C1/C2: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) **Título Universitario de Licenciado**, 10 puntos.

b) **Título Universitario de Grado**, 8 puntos

c) **Título Universitario de Diplomatura**, 6 puntos.

d) **Título de Técnico Superior**, 4 puntos.

e) **Título de Bachiller o equivalente**, 2 puntos.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

• **Antigüedad**

a) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, desde la Escala y Grupo desde el que se concursa, **0,166 puntos** por mes.

b) Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en subgrupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

c) Por la prestación de servicio en cualquier otra Administración Pública, **0,04 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

5. Norma final.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de

Consejo de Gobierno

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**ANEXO I A)
Puestos Vacantes**

Nº	Nº Orden	Nº Ptos. vacantes	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Fo
1	159	1	Jefe/a de Negociado de Procedimientos Administrativos	Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	C1	F	Título Bachillerato
2	443	4	Jefe/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-	Consejería de Distrito, Juventud y Participación Ciudadana	C1/C2	F	Título Bachillerato F.P.Grado Superior ESO / F.P.
3	442	2	Operador/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B	Consejería de Distrito, Juventud y Participación Ciudadana	C2	F	Título Graduado
4	180	1	Auditoría y Control Interno	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	A1/A2	F	Licenciatura en Derecho/FP equivalente
5	171	1	Jefe/a de Control Interno y Fiscalización	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	A1	F	Licenciatura en Economía./Empresariales/Universitaria
6	199	1	Jefe/a Negociado de Control y Seguimiento Tributario	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachillerato Grado Superior ESO/FP
7	198	1	Jefe/a de Oficina de Recaudación y Planificación	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachillerato Grado Superior ESO/FP
8	217	1	Jefe/a Negociado de Gravámenes Complementarios	Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachillerato Grado Superior ESO/FP

Consejo de Gobierno

9	427	1	Agente Inspección Turística	Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica	C1/C2	F	Título Bachillerato Grado Superior ESO/FP
10	61	1	Jefe/a Sección de Retribuciones	Consejería de Presidencia y Administración Pública	A1/A2	F	Licenciatura Derecho/Derecho Universitario

ANEXO IB)

Puestos a Resultas

Nº Orden	Nº Ptos.	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPP T	CD	
7	442	1	Operador/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B	Consejería de Distrito, Juventud y Participación Ciudadana	C2	F	Título Graduado E.S.O./ F.P. Grado Medio	C	145	15

ANEXO II

Puestos Solicitados por orden de preferencia

Nº	Nº Orden	Denominación del Puesto	Consejería	Niv
1				
2				

Consejo de Gobierno

3				
4				
5				
6				
7				

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO DÉCIMO.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE EN VÍA ADMINISTRATIVA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Instructor de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

ACG2023000037.27/01/2023

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD CONTABLE EN LA RECAUDACIÓN DE LA “TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO AL DEPÓSITO”.-

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2022 se emite informe por el Sr. Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla en los siguientes términos “Posible existencia de responsabilidad contable en la recaudación de la “Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito”, del mes de octubre de 2019 por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO COMA NOVENTA EUROS (10.634,90€)”.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de mayo de 2022 vistas las conclusiones reflejadas en el informe de la Tesorería Municipal y dado que se determina y cuantifica un presunto perjuicio patrimonial contra

Consejo de Gobierno

las arcas municipales, y a la vista de lo especificado en la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se emite INFORME por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla con la siguiente conclusión: “se considera preceptivo, a instancias de la Intervención General, dar traslado de este informe, así como del resto del expediente num. 12024/2021 al Tribunal de Cuentas, al objeto de su conocimiento y valoración.”

TERCERO.- Con fecha 26 de mayo de 2022 la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio propone al Consejo de Gobierno: “Incoar expediente administrativo relativo al nombramiento de un instructor del procedimiento sobre la posible existencia de responsabilidad contable en la recaudación de la “Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito” proponiendo esta Consejería a DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, con [REDACTED] como funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Administración General, Grupo A1.”

CUARTO.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE EN LA RECAUDACIÓN DE LA “TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO AL DEPÓSITO”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

QUINTO.- Con fecha 9 de junio de 2022 se envía con numero de notificación ML/00000004/0003/000099806 comunicación de inicio de expediente administrativo sobre la posible existencia de responsabilidad contable en la recaudación de la “Tasa por la retirada de vehículos de la vía pública y traslado al depósito” NOMBRANDO INSTRUCTOR a DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ JIMÉNEZ, con [REDACTED], como funcionario de carrera en la categoría de Técnico de Administración General, Grupo A1.”

SEXTO.- Con fecha 9 de junio de 2022 se notifica electrónicamente el inicio de PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE EN LA RECAUDACIÓN DE LA “TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y TRASLADO AL DEPÓSITO” a cuantos constan como interesados en el presente procedimiento.

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de junio de 2022, el que suscribe el presente informe como instructor del procedimiento, accede a través de sede electrónica a la notificación enviada conforme al antecedente administrativo “QUINTO”.

Consejo de Gobierno

OCTAVO.- Con fecha 13 de junio y numero de encargo 228006 se envía “Comunicación de la Diligencia de Ordenación de 06-06-2022, en autos DILIGENCIAS PRELIMINARES A62/2022 del Tribunal de Cuentas”.

NOVENO.- Con fecha 30 de junio de 2022 en sesión ordinaria resolutive del Consejo de Gobierno se adoptó en su punto DÉCIMO CUARTO el siguiente acuerdo:

“LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CONTABLE EN VÍA ADMINISTRATIVA.”

DÉCIMO.- Con fecha 23 de enero se incorpora al presente expediente Decreto de Suspensión de fecha 27 de diciembre de 2022 de Tribunal de Cuentas que señala literalmente en su parte dispositiva lo siguiente:

“Primero.- Declarar la suspensión de las presentes diligencias preliminares.

Segundo.- Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla que deberá poner en conocimiento de este Departamento el resultado del expediente administrativo de responsabilidad contable incoado una vez finalizado.”

(Se adjuntan como documentos anexos el contenido integro del presente Decreto de Suspensión de T. Cuentas.)

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_M_0036	Oficio	14622054363405405442
Decreto Judicial	Decreto de 27/12/2022, suspensión	14621206045316076227

A continuación se reproducen los fundamentos de derecho expuestos por el Departamento 1º de Enjuiciamiento de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en relación al presente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 19.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, determina que las partes podrán solicitar la suspensión del proceso que será acordada por el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto siempre que no perjudique el interés general o a terceros y que el plazo de la suspensión no supere los sesenta días.

SEGUNDO.- Las presentes diligencias preliminares proceden de un escrito presentado por el Interventor de la CAM en el que ponía de manifiesto la existencia de un posible supuesto de alcance derivado del abono indebido de cantidades a la empresa Hamed Uasani, adjudicataria del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, habiéndose realizado el pago con cargo al importe de las tasas recaudadas. La cantidad abonada de forma indebida ascendió a 10.634,90 euros.

TERCERO.- El representante legal de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez se le dio traslado de la anterior comunicación, puso en conocimiento de este Tribunal que el 8 de junio de 2022 el Consejo de Gobierno de la entidad había acordado, en relación con los hechos referidos, la incoación de un expediente administrativo de responsabilidad contable y que había procedido al nombramiento de un instructor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, sobre expedientes administrativos de responsabilidad contable derivados de las infracciones previstas en el Título VII de la Ley General Presupuestaria y solicitó por todo ello, la suspensión de las presentes diligencias preliminares. Una vez oído al respecto, el Ministerio Fiscal manifestó su conformidad con la suspensión solicitada e interesó que la Ciudad Autónoma de Melilla informase al Tribunal del resultado del expediente, una vez sustanciado, en orden a acordar lo procedente en las presentes diligencias.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior y a la vista de lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTUC) y el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio, en la que se prevé que las responsabilidades a las que se refiere el artículo 38 de la LOTUC, podrán ser exigidas en vía administrativa y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede suspender la tramitación de las presentes diligencias preliminares en tanto no se proceda a la resolución del expediente administrativo de responsabilidad contable incoado. Una vez finalizado el mencionado expediente, la entidad habrá de ponerlo en conocimiento de este Departamento a efectos de adoptar las medidas oportunas en orden a la continuación o archivo de las presentes diligencias.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Vista la decisión del Tribunal de Cuentas de suspender las diligencias preliminares en tanto se resuelve el expediente de Responsabilidad Contable en Vía Administrativa, **LEVANTAR** la suspensión provisional del Procedimiento de Responsabilidad Contable en vía administrativa continuando con las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, que literalmente dice:

ACG2023000038.27/01/2023

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022, DE CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE ASISTENCIA A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

EXPTE.: 33613/2022

Visto el expediente de referencia, en el que consta informe jurídico favorable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), y el Informe Técnico, de fecha 19-01-2023, que propone la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de diciembre de 2022, de creación de un órgano de asistencia a la Mesa de contratación en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte que literalmente copiado dice:

"INFORME TÉCNICO

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprueban como órganos de asistencia al órgano de contratación una Mesa de Contratación y una Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte

Consejo de Gobierno

Se han detectado los siguientes errores en el informe técnico, de fecha 12-12-2022 emitido por este Director General, que inciden la propuesta elevada al Consejo de Gobierno, consistentes en:

- *La transcripción incompleta del artículo 326.1 de la LCSP, que omite una parte sustancial del mismo.*
- *La composición de la Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación, no se ajusta a lo establecido en la Disposición Adicional segunda, apartado séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *En referencia a la composición de la Unidad Técnica, como órgano de asistencia, la propuesta limita a dos el número de funcionarios de carrera de los grupos A1 y A2, en cambio la Orden núm. 2283, de 23 de junio de 2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y comercio, deja abierto tanto el número de funcionarios de carrera como el Grupo al que éstos pertenezcan.*

Teniendo en cuenta que el fin último de creación de los órganos de asistencia a la Mesa de contratación es la de agilizar y mejorar la eficacia de los procedimientos de contratación, incidiendo relevantemente los errores significados y en aras a la consecución de dicho fin, en virtud de lo establecido en el artículo 326.1 y la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y lo previsto en la Orden núm. 2283, de 23 de junio de 2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y comercio, procede modificar el citado informe debiendo ser el contenido del mismo, tras las modificaciones, el siguiente:

I.- En el Art. 326.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se dispone que en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Consejo de Gobierno

II.- Por Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó una instrucción para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- En la Orden citada se excluye la intervención de la Mesa de Contratación Permanente de la CAM, en los siguientes procedimientos de contratación:

- *En los negociados (con y sin publicidad), cuya regulación se contempla entre los artículos 166 a 171 de la LCSP.*
- *En los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el art. 159.6 de la LCSP.*
- *En los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.*

*IV.- Establece la citada Orden que: “En los procedimientos de contratación en los que sea necesario publicar anuncios, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, asistirá al órgano de contratación una mesa de contratación constituida, expresamente para cada procedimiento, **en los términos del apartado 7 de la DA2ª de la LCSP**, actuando como Presidente de la misma un funcionario de carrera que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezca preferentemente a la Consejería promotora del expediente, y actuando como Secretario de la misma el funcionario que ostente la Secretaría Técnica de dicha Consejería promotora.”*

*En el resto de casos, continúa regulando la Orden “**asistirá al órgano de contratación una unidad técnica** compuesta por uno o varios funcionarios de carrera que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato y que pertenezcan preferentemente a la Consejería promotora del expediente.” Esta Unidad Técnica intervendrá en los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el art. 159.6 de la LCSP.*

La composición nominativa de dichos órganos de asistencia para cada uno de los expedientes, continúa regulando la Orden, quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo notificarse individualmente dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte del mismo.

V.- Puesto que la finalidad de esta propuesta, y de la nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, es agilizar los procedimientos de contratación en el ámbito de la Administración de la CAM, se considera necesario que la mesa de contratación y la unidad técnica que se proponen puedan actuar, excepcionalmente, fuera del horario ordinario de trabajo, siendo en tal caso de aplicación lo dispuesto en el

Consejo de Gobierno

RD 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concreto lo dispuesto en los artículos 2.2 y 27.1 apartado a), de tal forma que los empleados públicos que se designen como miembros de dicho órgano sólo percibirán una indemnización en concepto de asistencia si la reunión del mismo se desarrolla fuera de la jornada normal u ordinaria de trabajo, por un importe correspondiente a lo indicado en el anexo IV, categoría 1ª del citado Real Decreto.

VI.- *El art. 49 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM dispone que la aprobación o modificación de las estructuras orgánicas de las distintas Consejerías se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el art. 71 del citado Reglamento. En su apartado 2 dispone los requisitos que debe cumplirse en su creación: forma de integración, delimitación de funciones y competencias, créditos necesarios y medios personales.*

Asimismo, en los arts. 66 y 67 del REGA se regula la naturaleza y régimen jurídico y los requisitos para la constitución de los órganos colegiados.

Los órganos colegiados así creados, se registrarán, además, por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de la CAM.

VII.- *Deberá solicitarse informe jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), en el artículo 84.2, se establece que "...el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea".*

*De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33613/2022 **PROCEDE:***

PRIMERO.- *Aprobar la creación de la Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:*

Consejo de Gobierno

- *Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.*

- *Vocales:*
 - o *Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya*
 - o *Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.*

- *Secretario/a: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.*

SEGUNDO.- *Aprobar la creación de la Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el art. 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:*

- *Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.*

TERCERO.- *El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Legislación de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, y por el resto de normativa de general aplicación.*

CUARTO.- *Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo”.*

Consejo de Gobierno

En virtud de las competencias que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la creación de la Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de LCSP, y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato.

- Vocales:
 - o Secretario/a Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte o quien le sustituya
 - o Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.

- Secretario: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

SEGUNDO.- Aprobar la creación de la Unidad Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la citada Consejería regulados en el art. 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de

Consejo de Gobierno

Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.

TERCERO.- El funcionamiento de ambos órganos se regirá por lo dispuesto en la Orden nº 2283 de 22/06/2022, de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, por la Legislación de Contratos del Sector Público, por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, y por el resto de normativa de general aplicación.

CUARTO.- Cuando el ejercicio de las funciones asignadas a ambos órganos se realice fuera del normal horario laboral de la Administración, sus miembros tendrán derecho al abono de las indemnizaciones por razón del servicio que sean procedentes, en virtud de lo dispuesto en el Anexo IV, categoría 1ª del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Único.- DECRETO CREACIÓN OFICINA DE LA CAM EN BRUSELAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

ACG2023000039.27/01/2023

PROPUESTA DE DECRETO AL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA OFICINA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN BRUSELAS

Exposición de Motivos

La Ciudad de Melilla alcanzó su régimen de autonomía a través de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía. Como se señala en el Preámbulo del texto estatutario “con su aprobación, Melilla accedió a su régimen de autogobierno, gozando de autonomía para la

Consejo de Gobierno

gestión de sus intereses, integrándose y completando el sistema autonómico que se ha desarrollado a partir de la Constitución Española". Consecuencia de lo anterior, es la actual configuración del denominado "Estado autonómico o de las autonomías", que, consecuentemente, se configura con diecisiete Comunidades Autónomas y dos Ciudades con Estatuto de autonomía, comúnmente denominadas Ciudades Autónomas.

Las Ciudades de Ceuta y Melilla, que disponen, por tanto, de un peculiar régimen autonomía y no se incluyen en las 17 CCCA existentes, sin embargo ostentan competencias autonómicas propias de éstas (arts. 21 y 22 EA), que se contemplan, esencialmente, en el artículo 148 de la Constitución, sin perjuicio de la preservación de las competencias municipales (art. 25 EA), constituyendo una singular Administración única, autonómica y municipal. De conformidad con lo anterior, y al igual que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla participan de pleno derecho (arts. 147 y ss. de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público), en las denominadas "Conferencias Sectoriales", entre ellas, la "Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea" (CARUE), que es un *órgano de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas para articular adecuadamente la concurrencia de éstas en las cuestiones propias de su participación en los asuntos comunitarios europeos*.

Con relación a esta Conferencia Sectorial (CARUE), que se regula por La Ley 2/1997, de 13 de marzo, en la Disposición Adicional Segunda (Ceuta y Melilla), se establece expresamente que *"la participación de las Ciudades de Ceuta y Melilla en los asuntos comunitarios europeos se articulará en la Conferencia, formando parte de la misma un miembro del Consejo de Gobierno de cada una de ellas"*. Por su parte, el Reglamento interno de la propia CARUE de 1997, modificado por el Acuerdo de 15 de febrero de 2017, en la Disposición Adicional se indica que *"las referencias en el presente Reglamento a las Comunidades Autónomas comprenden a las Ciudades de Ceuta y Melilla en cuanto integrantes de la Conferencia"*.

En consecuencia, Ceuta y Melilla, como autonomías del Estado español que están integradas en la Unión Europea, de las que constituyen fronteras sur, con sus singularidades que deben ser adecuadamente atendidas, forman parte de la CARUE,

Consejo de Gobierno

como órgano de cooperación entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Igualmente, hay que señalar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, que regula el establecimiento de las “Oficinas de las Comunidades y Ciudades Autónomas en el exterior”, con intervención del Ministerio de Asuntos Exteriores, que informará, previamente, la correspondiente propuesta de acuerdo con las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior, la Estrategia de Acción Exterior y, en particular, con el principio de unidad de acción en el exterior.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo señalado en la precitada Ley 2/2014, por parte de la Presidencia se solicitó a la Secretaría General Técnica del citado Departamento Ministerial, el informe previo preceptivo para el establecimiento de la Oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas, adjuntándose el correspondiente borrador del presente Decreto de creación de la misma.

Con fecha 20 de enero de 2023, por parte de la Secretaría General Técnica del “Ministerio de AAEE, Unión Europea y Cooperación”, en relación a la apertura de una oficina de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas para la representación de sus intereses ante la UE, se emite criterio favorable a la apertura de la citada Delegación, una vez consultadas las unidades competentes,

Considerándose necesaria la creación de una “Oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas”, que se ubicará en los locales de la “Representación Permanente de España ante la UE” y cuyo objetivo sería asegurar una mejor gestión de sus intereses de la Ciudad ante las instituciones de la UE, a través de distintas acciones como serían, entre otras, el mantenimiento de contactos periódicos con las instituciones europeas a fin de un mejor conocimiento de los asuntos europeos, la presentación de Proyectos ante la Comisión Europea en el marco de los diversos programas comunitarios existentes, incrementar la participación en los foros europeos, así como la relación con el resto de oficinas de las CCAA y regiones presentes en

Consejo de Gobierno

Bruselas participando en las reuniones de carácter técnico que se organicen para una mejor coordinación de las actuaciones que puedan llevarse a cabo ante los organismos de la UE, todo ello en el marco las competencias estatutariamente conferidas por la LO 2/1995, de Estatuto de autonomía y teniendo siempre en consideración la competencia exclusiva del Estado en materia de relaciones internacionales (art. 149.1.3ª CE).

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, la aprobación del Decreto de creación de la “**Oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas**”, que se regulará de la siguiente forma.

Artículo 1.-Objetivos y dependencia orgánica.

La “Oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas” se constituye como una unidad administrativa cuyo objetivo institucional es la representación de Melilla y de defensa y promoción de los intereses multisectoriales en las instituciones de la Unión Europea.

La oficina quedará adscrita orgánicamente a la Presidencia de la Ciudad, sin perjuicio de la asistencia de las Consejerías y Direcciones Generales relacionadas con asuntos propios de la UE y normativo de la Ciudad, con la posibilidad de delegación del Presidente de las funciones en alguno de los miembros del Gobierno.

La “Oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas” se ubicará en las dependencias de la “Representación Permanente de España ante la Unión Europea”.

Artículo 2. Funciones de la Oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas.

La Oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas ejercerá las siguientes funciones:

a) Representación de los intereses de la Ciudad Autónoma ante las instituciones y órganos de la Unión Europea.

Consejo de Gobierno

- b) Apoyo en la gestión de los intereses socioeconómicos, sectoriales y profesionales de Melilla en la medida en que las iniciativas comunitarias incidan en ellos.
- c) Recabar y remitir información de los organismos comunitarios sobre asuntos de especial interés para la Ciudad Autónoma.
- d) Seguimiento del proceso de toma de decisiones y obtención de información en relación con aquellas iniciativas legislativas de la Unión Europea que afecten a las competencias o a los intereses de la Ciudad Autónoma.
- e) Proporcionar apoyo a las reuniones y desplazamientos de miembros del Gobierno de la Ciudad y a los grupos de trabajo en los que participe su Administración o los distintos organismos empresariales, económicos o sociales del ámbito de Melilla.
- g) Colaborar en el seguimiento administrativo de los programas e iniciativas comunitarias que hayan sido remitidos por la Ciudad Autónoma a través del Gobierno español y que afecten a los intereses económicos de Melilla.
- h) Actuar como órgano de relación de la Ciudad Autónoma con la Representación Permanente de España en la Unión Europea.
- i) Colaboración con las Oficinas de Comunidades Autónomas y de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de regiones de otros países con presencia en Bruselas.
- j) Facilitar la colaboración de entidades y órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma con otras entidades públicas y privadas ubicadas en Bruselas para la defensa y promoción de los intereses multisectoriales de Melilla.
- k) La coordinación y concertación de entrevistas y encuentros de actores regionales con funcionarios europeos y con organismos públicos o privados en Bruselas.
- l) Recopilación de toda la normativa comunitaria, y particularmente, aquella que pueda afectar a la Ciudad.
- m) Atención y resolución de todo tipo de consultas relacionadas con la UE.

Consejo de Gobierno

n) Elaboración de una “agenda europea” que desglose, de manera periódica (que podría ser mensual), la actualidad comunitaria (normativa, financiación, ayudas, búsquedas de socios, etc.) con el fin de facilitar el seguimiento de las distintas políticas comunitarias de incidencia en la Ciudad. Esta agenda se enviará a todas las Consejerías del Gobierno así como a otras entidades que hayan solicitado recibirla y se insertará, asimismo, en la web institucional.

ñ) Seguimiento de expedientes y proyectos europeos de la Ciudad Autónoma y otras instituciones de Melilla, así como de empresas o de cualquier otro agente socioeconómico que actúen en el ámbito local o estén relacionados con los intereses de la Ciudad

o) Seguimiento de los trabajos del Comité de las Regiones de la Unión Europea y relaciones con el citado organismo.

p) Colaboración en la promoción exterior de la Ciudad Autónoma de Melilla.

q) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 3. Organización administrativa.

1. Para el desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en Bruselas, se adscribirán los puestos de trabajo que se estimen necesarios para una adecuada prestación de sus funciones, incorporando los mismos a la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. La cobertura de los puestos de trabajo adscritos a la "Oficina del Gobierno de Melilla en Bruselas", que sean reservados para funcionarios públicos, se realizará conforme los principios de igualdad, mérito y capacidad y los procedimientos legales establecidos por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En la valoración de los puestos de trabajo adscritos a esta Oficina a los efectos de determinar sus retribuciones, éstas se adecuarán a las retribuciones de la Administración General de la Ciudad Autónoma con carácter general, si bien, deberá valorarse también, de forma complementaria, las especiales condiciones que origina la prestación de servicios en Bruselas, de forma que permita establecer un tratamiento retributivo equilibrado a las condiciones económico sociales del lugar de residencia.

Consejo de Gobierno

3.- Sin perjuicio de lo anterior, y de estimarse necesario, la Ciudad podrá proceder a la contratación administrativa de los servicios necesarios para un mejor funcionamiento de la Oficina.

Artículo 4. Régimen de Gestión económica.

El régimen de gestión de gastos y pagos de la Oficina será el previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma y en sus Bases de ejecución.

Artículo 5. Becas de formación.

Se podrán convocar anualmente becas de formación en materias comunitarias de períodos de formación en la Oficina del Gobierno de la CAM en Bruselas

DISPOSICION ADICIONAL

Por la Consejería competente en materia de en materia de Función Pública, se procederá al inicio y tramitación del expediente de aprobación de la nueva estructura orgánica derivada de la creación de la Oficina en Bruselas y la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

Consejo de Gobierno

El Presidente

El Secretario Accidental
del Consejo de Gobierno

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

3 de febrero de 2023
C.S.V.: [REDACTED]

Documento firmado
electrónicamente por ANTONIO
JESÚS GARCIA ALEMANY

3 de febrero de 2023
C.S.V.: [REDACTED]